

## LA VERTEBRACIÓN FISCAL DE ESPAÑA

### NOTAS AL MARGEN DEL TEXTO PRESENTADO A DEBATE.

*Francisco Xabier Albistur*

1.- Los ponentes han obviado una referencia explícita al Fondo de Compensación Interterritorial contemplado en la Constitución con la finalidad de “corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad” y que faculta a las Cortes Generales (Congreso y Senado) para la distribución de los recursos *destinados a la inversión* las CC.AA. Este artículo tiene su continuidad y concreción para su aplicación en el art. 140 del Reglamento del Senado.

Curiosamente en la Legislatura 2000-2004 y 2004-2008 varias Comunidades Autónomas han introducido iniciativas legislativas en el Senado para la reforma del Fondo de Compensación. Tales iniciativas siguen entre las iniciativas pendientes de ser calificadas y tratadas por la Mesa y Junta de Portavoces sin fecha. Ni el PSOE, ni el PP han manifestado interés alguno en su debate parlamentario en la Comisión de Comunidades Autónomas facultada para el caso. Sin embargo el resultado de otros pactos parlamentarios es la apertura y establecimiento de “Fondos Sombra” de este Fondo Constitucional que resultan ser en nombre de una solidaridad dirigida más gestión administrativa gubernamental, un hurto político a las funciones del Senado como Cámara Territorial y un fraude a la Constitución y sus principios de Política Territorial y Autonómica en su Capítulo Tercero.

2.- El modelo de financiación que se ha aprobado recientemente pretende asentarse sobre los principios de responsabilidad fiscal, autonomía tributaria y solidaridad interterritorial. Aunque no constan como tal en la Constitución son el resultado del desarrollo del art. 156. Pero curiosamente en 30 años de democracia ninguno de tales principios se ha regulado. Si no era necesario tampoco se ha debatido ni se ha pactado. Se han aplicado- entendámoslo así por la derecha y la izquierda sin grandes diferencias ni matices- en las diferentes reformas de la Financiación Autonómica. Hoy día los tres principios se esgrimen pero no se explican. Y dado que son algo más que principios aplicables a la economía y sus modelos deben ser, en una sociedad madura, explicitados, debatidos, acordados en su dimensión y aplicabilidad.

Por ejemplo:

a.- En la nueva reforma de la Financiación Autonómica El principio de solidaridad se mantiene pero lo destacado es que, no se penaliza a las comunidades autónomas más dinámicas. Es decir, se sigue ayudando al más necesitado pero también se premia el esfuerzo.

b.- Ha formado parte de lo normal que las comunidades que más recaudaban acababan disponiendo de menos fondos de los que disponían las que menos recaudaban. La consecuencia era la sinrazón de ciudadanos que pagan menos

impuestos acaban gozando de mayores atenciones que ciudadanos que realizan un esfuerzo fiscal mucho mayor. Así, se ha pasado de la solidaridad al sacrificio: “te dono fondos para que goces de un servicio del que yo no dispongo en menor medida y condiciones”.

c.- Entra dentro de lo políticamente posible que algunas de las comunidades receptoras de fondos no hayan querido y no quieran asumir responsabilidades fiscales para, evitar hacer patente el ineficaz uso de los recursos que otras comunidades les aportan a través de los mecanismos de solidaridad.

d.- Conforme se modifica el modelo de Financiación Autonómica las Comunidades Autónomas han adquirido una mayor capacidad normativa y con ello un mayor margen para incrementar o reducir la presión fiscal. Aparentemente España evoluciona hacia un modelo federal, implícito pero no reconocido, en el diseño económico de la constitución de 1978. Las comunidades autónomas irán siendo más independientes desde la perspectiva fiscal.

e.- Posiblemente nos estamos acercando a una situación de paradoja que haya que considerar y afrontar. Por un lado algunos gobiernos prefieran tener menos libertad para no aceptar mayor responsabilidad ya que hasta el año 2009 el gobierno central fijaba los impuestos y los cobraba para, después, ceder la parte correspondiente a cada comunidad autónoma en función de una decisión unilateral o de un pacto previo. Por otro lado parece ganar valor en otros gobiernos autónomos la posición más lógica y seguramente más eficiente en la que cada comunidad decida los impuestos que considere oportunos, los cobre y, después, pague a la administración central la parte correspondiente por los servicios que de ésta recibe más la cuota que le toque para el fondo de solidaridad. Eso es sin duda el federalismo, cuyo debate se evita entre los grandes partidos, al que conlleva una sana evolución del estado autonómico, donde la libertad lleva aparejada la responsabilidad.